



Resolución Directoral

Lima, 05 DIC 2022

VISTO:

El Oficio N° 028-SUTHEP-2022 de fecha 25 de octubre de 2022, remitido por el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Emergencias Pediátricas - SUTHEP, el Proveído N° 091-2022-OEA-HEP/MINSA de fecha 09 de noviembre de 2022, que contiene el Informe Técnico N° 068-2022-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Personal, de la Unidad Ejecutora: 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego: 11 Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece en su literal j), como principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, fomentar y respetar la participación de las organizaciones sindicales en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo; en su artículo 19° literal b), precisa que la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable respecto de la convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el CSST; el artículo 31°, a su vez, dispone que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el CSST;

Que, de otro lado, el Reglamento de Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en adelante el Reglamento, dispone en su artículo 49°, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, que *"los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el CSST, quedando el proceso electoral a cargo de la organización sindical mayoritaria, en su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores/as de la empresa o entidad empleadora. La elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/a ante el CSST, se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza"*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR de fecha 10 de diciembre de 2021, se aprueba el documento denominado *"Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"*, en adelante el "Procedimiento"; y donde su Artículo 2° - Ámbito de aplicación, señala que *"... es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios a nivel nacional y comprende a todos los empleadores y trabajadores bajo el amparo de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias; excepto para quienes están sujetos a la aplicación de (...) u otros documentos similares en el marco de reglamentos sectoriales de seguridad y salud en el trabajo."*

Que, mediante Resolución Directoral N° 233-2016-DG-HEP-IGSS/MINSA de fecha 21 de noviembre de 2016, se aprueba Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se resuelve en su artículo 1° integrar a la servidora LUZ IVANI SÁNCHEZ TORRES para el periodo 2016-2018, como Miembro Suplente Representante del Empleador, y es, a su vez, designada Miembro Suplente en Representación del Empleador del referido Comité, mediante Resolución Directoral N° 006-2019-DG-HEP/MINSA para el periodo 2019-2020, modificada por Resolución Directoral N° 133-2019-DG-HEP/MINSA, y prorrogada por Resolución Directoral N° 144-2020-DG-HEP/MINSA de fecha 02 de diciembre de 2020, hasta el término de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 o hasta la culminación del proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores;



Que, la citada Resolución Directoral Nº 233-2016-DG-HEP-IGSS/MINSA, en su noveno Considerando señala "Que, mediante Memorandum Nº 297-2016-DG-HEP/IGSS de fecha 21 de noviembre de 2016 se remite la relación de los representantes del empleador, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48º del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR señalando que deben ser designados, según la estructura organizacional y jerárquica de la entidad, **entre el personal de dirección y de confianza;**"



Asimismo, la Resolución Directoral Nº 006-2019-DG-HEP/MINSA, que aprueba Conformar el CSST periodo 2019 – 2020, en su octavo Considerando señala "Que, mediante Memorandum Nº 014-2019-DG-HEP de fecha 16 de enero de 2019 se remite la relación de los representantes del empleador, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48º del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR señalando que deben ser designados, según la estructura organizacional y jerárquica de la entidad, **entre el personal de dirección y de confianza;**"

Que, el artículo 48º del Reglamento mencionado, señala que "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, **entre el personal de dirección y confianza.**"



Que, el último párrafo, del Acápito c) - Conformación de la Junta Electoral, del Punto 6º, del "Procedimiento" mencionado, señala que "Los/las integrantes de la JE (Junta Electoral) y los cargos que asumen son designados por el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el/la empleador/a, dependiendo de quién tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones."; asimismo, el párrafo 2º, del artículo 49º del Reglamento de la Ley 29783, modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2021-TR, señala que "El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo";



Que, por Resolución Directoral Nº 150-2022-DG-HEP/MINSA, de fecha 14 de octubre de 2022, se conformó la Junta Electoral que tendría a su cargo el proceso electoral para la elección de los nuevos representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST del Hospital de Emergencias Pediátricas, para el periodo 2022 – 2024, en la que se incluyó entre sus integrantes, como Segundo Vocal, a la servidora LUZ IVANI SÁNCHEZ TORRES, en reemplazo del recientemente fallecido VALVERDE HERRERA AMADEO AVELINO, quien habría sido elegido en una primera elección;

Que, mediante Oficio Nº 028-SUTHEP-2022 de fecha 25 de octubre de 2022, el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Emergencias Pediátricas comunica que ha tomado conocimiento que la servidora LUZ IVANI SANCHEZ TORRES es miembro suplente Representante del Empleador según la precitada Resolución Directoral Nº 233-2016-DG-IGSS/MINSA que resuelve conformar el CSST; y, que en aras de la transparencia de elección de la Junta Electoral solicita se considere al servidor HUAMAN HURTADO ALEJANDRO, quien quedó en segundo lugar en la votación del 06 de octubre del 2022 según el Acta de elección de la Nueva Junta Electoral para el periodo 2022 - 2024, y en reemplazo de la servidora precitada;

Que, el Párrafo 3º, Acápito b) – La Junta Electoral, del Punto 6º - Procedimiento para la Elección, del "Procedimiento" citado, señala que "Para ser parte de la JE (Junta Electoral), se requiere ser trabajador/a del empleador/a, **no ser trabajador/a de dirección y confianza y tener dieciocho (18) años como mínimo.**"

Que, mediante el Informe Técnico Nº 068-OP-OEA-HEP/MINSA de fecha 07 de noviembre de 2022, se concluye que, teniendo en cuenta los resultados de la votación de la Asamblea General de los trabajadores del 06 de octubre del 2022, para reemplazar al difunto VALVERDE HERRERA AMADEO AVELINO en la Junta electoral que tendrá a su cargo el proceso electoral para la elección de los nuevos representantes de los trabajadores ante el CSST, en la que se eligió en segundo lugar al servidor HUAMAN HURTADO ALEJANDRO; en tanto que la elegida en primer lugar fue la servidora LUZ IVANI SANCHEZ TORRES, quien es a la fecha Miembro Suplente Representante del Empleador en el CSST, designada por Resolución Directoral Nº 006-2019-DG-HEP/MINSA, - la cual proroga la vigencia del mandato mediante Resolución Directoral Nº 144-2020-DG-HEP/MINSA - ; por lo cual, "...es pertinente disponer su reemplazo en favor del elegido en segundo lugar, el servidor HUAMAN HURTADO ALEJANDRO", y por último, que es factible modificar la Resolución Directoral Nº 150-2022-DG-HEP/MINSA que establece la conformación de la Junta Electoral para la elección de los trabajadores ante el CSST;



Que, mediante el Proveído Nº 091-2022- OEA-HEP/MINSA, de fecha 09 de noviembre de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, remite el referido Informe Técnico Nº 068-2022-OP-OEA-HEP/MINSA, suscrito por la Jefatura de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas, en el que se expide informe técnico para la conformación de la Junta Electoral a cargo de la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST del Hospital de Emergencias Pediátricas, para la resolución correspondiente;

Que, el artículo 214.2 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DS. Nº 004-2019-JUS, establece que los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos no pueden ser revocados, modificados o sustituidos de oficio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia; *contrario sensu*, de este artículo se puede derivar implícitamente que el legislador permite la revocación o modificación de oficio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia de aquellas decisiones que no contienen una declaración o constitución de derechos a favor de algún administrado.



Con el visado de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Oficina de Personal y de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital de Emergencias Pediátricas;



De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento aprobado Decreto Supremo Nº 005-2012-TR; la Resolución Ministerial Nº 245-2021-TR de fecha 10 de diciembre de 2021, que aprueba el documento denominado "*Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo*"; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 428-2007/MINSA, de fecha 25 de mayo de 2007, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones – ROF, de la Unidad Ejecutora 031: Hospital de Emergencias Pediátricas; y la Resolución Ministerial Nº 003-2022/MINSA de fecha 16 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- REEMPLAZAR a la servidora **LUZ IVANI SÁNCHEZ TORRES** en el cargo de Segundo Vocal de la Junta Electoral que tendrá a su cargo el proceso electoral para la elección de los nuevos representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Hospital de Emergencias Pediátricas, para el periodo 2022 – 2024; y **DESIGNAR** en su lugar al servidor **HUAMAN HURTADO ALEJANDRO**, en el cargo de Segundo Vocal de la Junta Electoral, identificado con DNI Nº 06125684;



Artículo 2.- MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 150-2022-DG-HEP/MINSA, de fecha 14 de octubre de 2022, que resuelve **CONFORMAR** la Junta Electoral que tendrá a su cargo el proceso electoral para la elección de los nuevos representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Hospital de Emergencias Pediátricas, para el periodo 2022 – 2024, quedando constituida de la siguiente manera:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | CARGO |
|----|--|----------|-------------------|
| 1 | ARANGO HUAMANI ELOY VLADIMIR | 41626061 | PRESIDENTE |
| 2 | CHUQUIHUACCHA CHUQUIHUACCHA ABISAIL | 10593009 | SECRETARIO |
| 3 | SALAS CASTILLO KATERINE | 43800306 | VOCAL 1 |
| 4 | HUAMAN HURTADO ALEJANDRO | 06125684 | VOCAL 2 |

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Junta Electoral elegidos conforme al artículo precedente, quienes cumplirán sus funciones de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

Artículo 4.- DISPONER a las Unidades Orgánicas de Hospital de Emergencias Pediátricas, brindar las facilidades a los servidores elegidos para el cumplimiento de la labor encomendada.

Artículo 5.- FACULTAR al responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 11: Ministerio de Salud: <http://www.hep.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
DR. TOMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO
CMP 28876 RNE 17651
DIRECTOR GENERAL

TDVA/JAPPI/OOQ

Distribución:

- . Oficina Ejecutiva de Administración
 - . Oficina de Personal
 - . Oficina de Asesoría Jurídica
 - . Oficina de Planeamiento Estratégico
 - . Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - . Integrantes de la Junta Electoral
 - . Interesados
 - . SUTHEP
 - . Responsable de actualizar el Portal de Transparencia del HEP
 - . Legajos
 - . Archivo
- Reg:511/664